

Señores
TRIBUNAL SUPERIOR SALA LABORAL DE CALI
Att. Dra. María Nancy García
E. S. D.

REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE DOBLE INSTANCIA DE GERONIMO
ASPRILLA & OTROS VS/. RIOPAILA CASTILLA S.A. & OTRA.
RAD. # 2015-0556

Bernardo Arango Secker, mayor de edad, vecino de Cali, Abogado titulado, portador de la T. P. # 36.839 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderado judicial de la sociedad Riopaila Castilla S.A., presento al despacho alegatos de conclusión conforme a lo preceptuado por el Decreto 806/20, en los siguientes términos:

Por medio de la presente solicito a su Despacho confirmar la sentencia absolutoria para mi representada, proferida por parte del Juzgado Cuarto Laboral de Cali, de fecha 28/2/20, la cual luego de realizar un estudio juicioso de las pruebas allegadas concluyó que había lugar a declarar la excepción de cosa juzgada propuesta por la sociedad que represento y la excepción de prescripción respecto del demandante señor Luis Alberto Giraldo.

Quedó evidenciada en el proceso la existencia de unos acuerdos conciliatorios, legalmente válidos, celebrados ante funcionario competente y suscritos por los demandantes sin que sin apremio, ni razón que haya viciado en forma alguna su consentimiento, terminando las vinculaciones laborales de manera libre y espontánea, por su propia decisión, aclarando haber recibido todos los derechos ciertos e indiscutibles, y conciliando y/o transando los inciertos y discutibles dejando a paz y salvo por todo concepto a su empleadora, así como por los servicios prestados y la actividad realizada por el demandante a favor de las compañías RIOPAILA CASTILLA S.A. y RIOPAILA AGRICOLA S.A.

No prueba alguna de constreñimiento, ni de fuerza, ni mucho menos de aquélla que a las luces del artículo 1513 del Código Civil Colombiano es capaz de viciar el consentimiento.

Reitero adicionalmente en su integridad las excepciones propuestas en nombre de la sociedad demandada como medios de defensa.

Respetuosamente,

Bernardo Arango Secker
TP # 36.839 del C.S. de la J.
Email: arango.secker@gmail.com